



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 42-2022.

CONTRATO No.	42-2022
CONTRATANTE	DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. NIT: 816.003.379-1
CONTRATISTA	JORGE ALIRIO MURILLO HOYOS
C.C.	4.392.217 expedida en Belén de Umbría
OBJETO	PROMOVER CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RCD. EFECTUAR LA IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE PUNTOS CRÍTICOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONFORME AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-015 DEL 2022.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos a Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente encargada debidamente autorizada para suscribir contratos, en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JORGE ALIRIO MURILLO HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.392.217 expedida en Belén de Umbría, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa 2. Que para dar cumplimiento al



PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PGIRS del municipio de Belén de Umbría, La Administración Municipal y Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. suscribieron Convenio Interadministrativo N° C-015 de 2022 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos Municipales para el cumplimiento del programa sistema de gestión ambiental conexo a las actividades del programa de gestión integral de residuos sólidos “PGIRS”, donde se establecen las actividades necesarias para cumplir con el Decreto 2981 de 2013 y demás normas relacionadas con el PGIRS del municipio de Belén de Umbría. Por lo cual la Empresa debe contratar el desarrollo de las actividades incluidas, para cumplir con las obligaciones contractuales contraídas* 3. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA -- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a: **“EFECTUAR LA IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE PUNTOS CRÍTICOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONFORME AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-015 DEL 2022.” CLAUSULA SEGUNDA-- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá de realizar las siguientes actividades: 1. Identificar y actualizar el censo de los puntos críticos con mínimo veinticinco (25) sitios donde se evidencie la disposición inadecuada de residuos de construcción y de demolición (RCD), como de residuos ordinarios no aprovechables, se incluye en el recorrido el Corregimiento de Taparcal, el Corregimiento de Columbia, el Centro Poblado y plan de vivienda de la Vereda Puente Umbría, presentando los soportes correspondientes. 2. Realizar limpieza, recolección, transporte y disposición final de los RCD y residuos no aprovechables en sitios autorizados, presentando los soportes correspondientes; los residuos no aprovechables se evacuarán en la ruta de aseo que corresponda presentando los soportes correspondientes. 3. Garantizar el suministro de los elementos y materiales necesarios (Jardín, madera, piedras o llantas pintadas con pintura de diferentes colores vivos, abono, entre otros elementos) para realizar el embellecimiento y la ornamentación con especies para jardines verticales o robustas resistentes al sol adquiridas en un vivero certificado por el Instituto Colombiano Agropecuario “I.C.A” tales como Bifloras, Vinca, Ave de Paraíso, Gardenias y Hortensias con una distancia de siembra de 1



metro y la Begonia Big con una distancia de siembra de 50 centímetros., de los siguientes ocho (08) puntos críticos priorizados: A) Alto de la cruz (cra 12 con cl 11) en 4 mts de ancho por 4 mts de largo. B) Antigua planta de reciclaje en 5 mts de ancho por 6 mts de largo.. C) Aprovechar Cl 11 A con Cra 11 en 3 mts de ancho por 5 mts de largo. D) Palmarsito Bajo Transversal 6 en 1 mts de ancho por 8 mts de largo E) Carrera 15 sector coliseo municipal en 1,70 cm de ancho por 4.5 mts de largo. F) Vereda San José sector entrada a la vereda La Tesalia y Palo Redondo en 2 mts de ancho por 14 mts de largo G) Entrada la vereda Guayabal Sector Paso Bonito en 80 cm de ancho por 3.5 mts de largo (Vía remolinos). H) Calle 2 Con Carrera 9 y Transversal 9 (Calle de Apia) en 4 mts de ancho por 8 mts de largo, presentando los soportes correspondientes. 4. Realizar el embellecimiento y ornamentación de los ocho (8) puntos críticos priorizados en el numeral 3. 5. Realizar conversatorios con la comunidad aledaña a los puntos críticos priorizados, buscando crear conciencia de no arrojar residuos en el sitio y el cuidado de la ornamentación, presentando los soportes correspondientes. 6. . Impartir Instrucciones sobre el manejo de residuos sólidos, cuidado de los árboles y de la ornamentación con todos los comerciantes ubicados en el marco del Parque Simón (Calle 5 entre carrera 10 y 11 – Carrera 11 entre Calle 5 y 6 – Calle 6 entre Carrera 10 y 11 – Carrera 10 entre Calle 5 y 6), al igual que a los vendedores estacionarios y a los vendedores de comidas rápidas ubicados alrededor del Parque Simón Bolívar presentando los soportes correspondientes. 7. Realizar conversatorios con la comunidad aledaña a los siguientes puntos críticos identificados por la empresa: Sector Aprovechar (Calle 11 con Carrera 11), Av Arenales con carrera 9 Sector la Guaca , Parque Fundadores, Villa Hermosa etapa II, Calle 4 Sector Buenos Aires, Carrera 7 con Calle 2 (Entrada Transversal 6, sector palmarcito bajo), Carrera 8 Con Calle 2 A (Barrio Obrero), Calle 2 Con Carrera 9 y Transversal 9 (Calle de Apia) buscando crear conciencia de no arrojar residuos en el sitio y el cuidado de la ornamentación, presentando los soportes correspondientes.8. Realizar conversatorios con la comunidad estudiantil del grado 5 de la zona urbana de la Institución Educativa Juan Hurtado y de la Institución Educativa Nuestras Señora del Rosario, promoviendo la cultura y sensibilización sobre la gestión del manejo de los RCD, además, capacitarlos en el buen manejo de los residuos aprovechables y no aprovechables, con el fin de crear conciencia de no arrojar dichos residuos en la vía pública o esquinas del municipio de Belén de Umbría, así como también el cuidado de la ornamentación, presentando los soportes correspondientes.

CLAUSULA TERCERA—PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo,



es decir, se torna este contrato civil, un contrato “intuitu personae”, que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA se compromete con el contratista a:** 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000)**. **CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00524 del 11 de noviembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado mediante un anticipo del 30% por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/TE (\$3'000.000)** y el 70% restante mediante actas parciales de avance, para lo cual el contratista allegará informe mensual de ejecución del objeto, cuenta de cobro o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del



contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: Se compromete el contratista a constituir, a favor de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **D) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Sobre el 20% del valor del contrato, y por una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (03) meses más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TECNICO ADMINISTRATIVO,**



COMPRAS E INVENTARIO de LA EMPRESA o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO, COMPRAS E INVENTARIO de LA EMPRESA** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato... **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EI CONTRATISTA, LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA, LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA**



DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S** ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Celular: 3122573106, E-mail: dinamica@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA** Calle 3 8-39 Apartamento 2, Belén de Umbría / Risaralda. Celular: 3213743913, E-mail: aliriomurillo685@yahoo.es.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CANCELACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLÁUSULA



VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO

La Empresa


JORGE ALIRIO MURILLO HOYOS

El Contratista


ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO

Vo. Bo. Asesora Jurídica

P/ Héctor Herrera